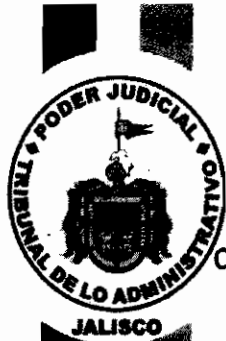




Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:40 diez horas con cuarenta minutos, del día 19 diecinueve de marzo del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima (XX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente:



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación en lo general del Acta relativa a la Décima Novena Sesión Ordinaria del año 2013;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 25 veinticinco proyectos de Sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia y;
8. Conclusión y citación para la Vigésima Primera Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- HORACIO LEÓN HERNANDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida fue a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.



- 3 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, Para someter a votación en lo general del Acta relativa a la Décima Novena Sesión Ordinaria del año 2013 dos mil trece, y en tal virtud en votación económica ruego se pronuncien.

- Sometida a votación el acta mencionada, queda aprobada en lo general, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule. Esto Con la abstención de la Magistrada Patricia Campos González quien no asistió a la Sesión por tener licencia autorizada por el Pleno.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **13 trece recursos, 6 de reclamación y 7 de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **25 veinticinco proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

### ORIGEN: QUINTA SALA

#### RECLAMACIÓN 946/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 149/2012, promovido por Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

Víctor Ramón Iniguez Barajas, en contra del Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **946/2012**.

**ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDA POR LA  
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS CONZÁLEZ**

**RECLAMACIÓN 877/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 148/2012, promovido por Ramón Alejandro Navarro López, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en el caso particular, me voy a ir a un tema estrictamente jurídico y en un principio de razón, yo no encuentro en que fundamento existe que una autoridad administrativa pueda demostrar o acreditar con los documentos que obran en sus archivos, que Ramón Humberto y Ramón Alejandro son la misma persona; creo que el tema esencial aquí consistiría en que el

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

demandante ha tenido todo el tiempo necesario para exigir a la autoridad municipal, que a quien tiene que tener dado de alta como titular de esa licencia de giro 45237 es a Ramón Alejandro, en tal virtud, yo no veo por sentido común inclusive, ¿cómo vamos a revertir la carga de la prueba?, porque eso es lo que pretenden aquí, de que ahora por lo que diga la autoridad, voy a irme a un caso hipotético por lo que aquí se pretende en el proyecto y el reenvío; que dijese la autoridad, ah sí, es que Ramón Alejandro y Ramón Humberto Navarro López son la misma persona, ¿ustedes creen que a esa autoridad compete determinar el nombre de una persona física?, el tema del derecho es muy claro, si aquí existe una omisión, es indudable que quien tiene que buscar la manera de corregirlo, porque quien da lugar al error no lo puede después invocar en su beneficio, porque no es posible que si yo voy y pido mi licencia y sale a nombre de Fernando, pues lo primero que tengo que hacer es devolverla o hacerle constar a la autoridad que la licencia no puede salir a nombre de Fernando porque me llamo Armando, si así fuese, después pudiésemos decir que Fernando García Estrada y Armando García Estrada son la misma persona, porque yo aparezco en un giro, en una licencia, en un municipio con el nombre de Fernando y por lo tanto soy la misma persona, ¿cómo voy a revertir yo la carga de la prueba a una autoridad para que demuestre?, y me diga, oye verdad que si es la misma persona Ramón Alejandro que Ramón Humberto, por lo tanto como es la misma persona por lo que tu me vas a decir, quiere decir que este señor debió de haber comparecido a demandar para ser congruente con lo que dice el proyecto, como Ramón Alejandro y/o Ramón Humberto Navarro López y se hubiera quitado el problema, porque desde esa manera de pensar hubiera sido mas fácil para el promoverte desde un inicio decir que tiene dos nombres, la prueba es que en el municipio de Tlajomulco consta que es la misma persona o díganme, ¿en qué precepto normativo se va a basar la autoridad? para decir que cuando lo vayamos a requerir, ¿me puedes decir si en ese giro 45237 es la misma persona Ramón Alejandro y Ramón Humberto?, y que diga que sí, yo quisiera pensar que va a decir la Sala de Jurídico, porque es un tema jurídico que está desfasado por una situación que no se de donde emana, de querer probar, que bueno que no tenemos jueces de lo familiar aquí, excepto la Magistrada Patricia Campos González, que va a decir que ahora que el Director de Padrón y Licencias va a declarar que a una persona se reconoce social, laboral y familiarmente, como Ramón Alejandro y Ramón Humberto, pues ya tienen una salida, a lo mejor es más fácil ir a Padrón y Licencias a corregir los nombres que a un juicio y se ahorran hasta los edictos, por eso no estoy de acuerdo en el proyecto y estoy a favor de confirmar el auto de origen, porque él debió de haber gestionado la corrección ante la Instancia correspondiente y no decir tú dile que es lo mismo Ramón que Humberto, por eso **mi voto en contra.**

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra por las razones aducidas por el Magistrado Presidente.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra** por las mismas razones que el Magistrado Presidente, yo agregaría solamente una afirmación, aunque se tuviere que subsanar la trasgresión a un derecho al desahogo de una prueba, al final de cuentas efectivamente una autoridad administrativa en vía de informe no puede acreditar la circunstancia de que se trata de una misma persona.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para engrose** con tres votos en contra, para efectos de confirmar la resolución de origen de Sala, lo anterior en relación con el expediente Pleno **877/2012**.

**ORIGEN: SEXTA SALA**

**RECLAMACIÓN 411/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 159/2011, promovido por Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra del Ayuntamiento de Tala, Jalisco, Dirección de Obras Públicas, Subdirección de Control y Calificación de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, todos del mismo Municipio y Terceros Interesados: Desarrollos Habitacionales "SION", S.A. DE C.V. y Tercero Coadyuvante: Presidenta de la Asociación Civil Fuerza PRO-TALA, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En armonía a una misma posición que he tenido en temas similares, que pudiera ver por analogía el tema de la positiva ficta donde después de dictar la sentencia se han remitido los recursos para su análisis, debo ponderar que esa resolución por ministerio de la ley causa estado, porque si es recurrible la sentencia, en tal virtud, si fuera compatible el hecho de que una resolución inhibe la posibilidad de analizar un recurso intraprocesal contra una determinación de origen, pues entonces yo estaría en una incongruencia que hoy dijese que porque ya se dictó la sentencia y aunque haya causado estado no inhibe la posibilidad de que se analice el recurso y por esa situación voto **en contra del proyecto**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **411/2012**.

#### RECLAMACIÓN 775/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, **dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 102/2012, promovido por Ana Cecilia Guerrero Rosas, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

#### RECLAMACIÓN 844/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, **dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 312/2011, promovido por Francisco Alcaraz Sánchez, en contra del Titular de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado y Otras, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal de lo Administrativo

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **844/2012**.

**RECLAMACIÓN 152/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 437/2012, promovido por Bertha Sofía Preciado Del Toro, en contra de la Dirección General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan y Otras, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**





Tribunal  
de lo Administrativo  
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **152/2013**.

**RECLAMACIÓN 173/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 27/2012, promovido por Alfredo Sánchez Sánchez, en contra del Coordinador del Programa de Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **173/2013**.

**ORIGEN: PRIMERA SALA**

**RECLAMACIÓN 843/2011**



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2011, promovido por Sergio Antonio Ruíz Benavides, en contra del Director de Inspección General de la Policía de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **843/2011**.

**RECLAMACIÓN 374/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 434/2011, promovido por Salvador Espinoza Gudiño, en contra del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco y Otras, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: hablan de las minas pero yo dije ¿dónde está la sociedad?. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: pero eso no le contestaron en el agravio. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no pero es que las minas no existen, es un nombre comercial. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: no, el agravio dice que el presente juicio administrativo se rige por las reglas del juicio de amparo, hay que decirle que no, que las reglas son las de la ley de Justicia Administrativa. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: lo que el quiere decir es que lo están requiriendo por una

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Victor Manuel León Figueroa' and other illegible marks.



Tribunal de lo Administrativo

cuestión, o sea, que las minas no existen como tal, se confunden con el nombre comercial, pero eso es otra cosa porque estuve buscando la famosa denominación social y yo no se porque lo requirieron por una sociedad que no aparece en autos que existe. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: luego una pregunta aquí de la maestría, ¿dónde vienen los principios generales del derecho?, porque aquí dice, bajo ese contexto atendiendo el principio general del Derecho que dice nadie está obligado a lo imposible, también a los principios de equidad y justicia que prevalecen en el presente proyecto, ¿de dónde sacan eso?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: el segundo del 17, el primero de la razón en la lógica. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: no. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿porque no? ¿no puede ser razonable y lógico que alguien esté obligado a lo imposible. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: el artículo 1302 del Código Civil, establece que es imposible el hecho que no puede existir porque es incompatible por una ley de la naturaleza o con una norma jurídica, de ahí viene que nadie está obligado a lo imposible. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si no viniera entonces ¿sería posible?. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: no, es que estoy diciendo de donde viene, de donde nace. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: por eso es principio general del Derecho. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: de donde resultan esos principios, si hay norma no es principio. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ese es un tema grandotote, si reconoce otorga derechos, sería mas filosófico. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: de acuerdo a los principios, ¿de donde los sacaron, de donde vienen?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: se reconocen derechos en algunas cuestiones. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: entonces si hay una norma que si la establece y se vuelve principio, si fue derogada o si no está vigente. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: tiene la razón, ¿quiere que le haga la modificación?. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: no, yo nada más estoy señalando esos detalles que me llaman la atención. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: luego se invoca el artículo 14 Constitucional, los principios generales del derecho, no nada mas el numeral 14, va al ordinal 17. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no el 17 no esta. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: como no.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido, a favor de revocar el auto y de negar la suspensión, en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmvo@taejal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra para efectos de que se ratifique el auto de origen.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **374/2012**.

**RECLAMACIÓN 911/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 223/2012, promovido por Condominio las "Cumbres Residencial de Altura", en contra de la Comisión Técnica de Desarrollo Urbano Y Otra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Tercero Interesado: "Inmobiliaria y Constructora Herur", S.A. DE C.V. y Tercero Coadyuvante: Procuraduría de Desarrollo Social, Ponente **Magistrado Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto** porque este criterio del acreditamiento previo al interés jurídico se ha modificado una cantidad de Tesis en el sentido de que no es necesario agotar la instancia que prevé el artículo 357 del Código Urbano, sino que válidamente puede la parte afectada, interesada acudir directamente a juicio.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Excusa calificada de legal.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **911/2012**.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Patricia Campos González' and other illegible marks.



Tribunal  
de lo Administrativo  
**RECLAMACIÓN 104/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 279/2012, promovido por Luis Arsenio Barba Alcaraz, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **104/2013**.

**RECLAMACIÓN 161/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 470/2012, promovido por Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S.A. DE C.V., en contra de El Jefe del Departamento de Calificación del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.**

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **161/2013**.

### ORIGEN: SEGUNDA SALA

#### RECLAMACIÓN 63/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 380/2012, promovido Mauricio Díaz Macías, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, Director General Jurídico, Director de lo Contencioso, todos de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**; resultando:

#### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en este asunto el auto de admisión de las pruebas testimoniales, realiza el apercibimiento al tenor del artículo 363 del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud la invocación de ese precepto y las prevenciones que constan en la foja doce en el párrafo cuarto, es indudable que establecen que para el caso de que resultase falso o inexacto el domicilio proporcionado, será motivo suficiente para tener perdido el desahogo de la prueba, existen unas constancias donde se hace notar que a los testigos que pretenden llamar a deponer manifiesta la persona con la que se entiende la diligencia en el domicilio, aquí resalto una vez mas, no es obligación del actuario cerciorarse, porque no es emplazamiento, es nada mas constituirse en el domicilio que se indica, verificar que está ahí, si ahí niegan que se encuentre, que viva, que habite, que trabaje el testigo, esa es causa suficiente, porque la obligación deontológica de hablar con la verdad, de precisar la información para llamar testigos es del oferente y si el oferente se descarga en el Tribunal cuando declara bajo protesta de decir verdad que no puede hacer comparecer a los testigos, esa es causa suficiente para que lo tengamos que hacer nosotros, es también bajo el principio que no nos está engañando con los domicilios, porque la sanción a la que alude el artículo 363 del enjuiciamiento Civil, es que si resulta falso e inexacto tiene por perdido el derecho, entonces, estas constancias si en

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmvo@taejal.org





Tribunal de lo Administrativo

En el caso el oferente considera que son actuaciones nulas porque adolecen de verdad jurídica, pues tenía la oportunidad de haber impugnado con un incidente de nulidad de actuaciones y probar, ahí si, que efectivamente en esos domicilios si viven los testigos, o que habitan ahí, o trabajaban ahí o lo que sea, porque lo único que hace la Sala de origen cuando provee las constancias el día de la audiencia es dar por perdido el derecho, porque es claro que no cumplió el oferente, no dejó de reconocer que en una de las constancias de notificación, que no es a los testigos eh!, aquí es donde quiero resaltar, porque si hubieran dicho al testigo, que ofrecieron para la testimonial bajo el inciso d), oye, te cito para el desahogo de la prueba testimonial que tendrá verificativo tal día, bajo el inciso e) y corresponde al inciso d), habría motivo de nulidad, estaría de acuerdo, aquí el problema es que a los testigos nunca se pudo notificarles, porque no se encontraron, no se puede decir que no fueron llamados debidamente, ahora bien, la notificación que aluden, de que el actuario precisó que al actor estaba notificando el auto de admisión y las fechas para el desahogo de las pruebas y precisó que las testimoniales que ofreció con los incisos d) y d), esta no es una situación en perjuicio del oferente porque esto también se consideró que estaba mal ejecutada la notificación, debió haber promovido un incidente de nulidad, pero no podemos decir que con esta notificación que con eso se reordena en beneficio, se reestablece el orden jurídico a favor de los testigos, cuando éstos no vienen los domicilios donde fueron buscados por el actuario para hacerles saber que eran testigos y que día tenían que comparecer, ahí aplica con toda transparencia y sin duda alguna el principio del numeral 363, porque ¿al actor en que lo afectaba que dijeran sus pruebas testimoniales d) y d) y la fecha en que se iban a desahogar?, en nada, lo que si afecta y esa es la sanción, por eso la prevención de la Sala de que si era falso o inexacto el domicilio de los testigos tendría por perdido el derecho y así tal cual actuó la Sala de origen, por eso yo no veo la posibilidad de que en el caso concreto, una notificación que atañe al actor, eso permita desahogar una prueba cuando los testigos que ofreció no viven en el domicilio que ponderó, por eso yo me aparté del proyecto. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero ¿si está la prevención? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si, si está hecha la prevención.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo  
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **63/2013**.

**ORIGEN: TERCERA SALA**

**RECLAMACIÓN 1059/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 254/2012, promovido por Eva del Carmen Padrón Agraz, en contra del Director de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación toda vez que fue retirado por la Ponencia.**

**RECLAMACIÓN 105/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 301/2012, promovido por Pedacito de Cielo, A.C., en contra del Gobernador del Estado de Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org





Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **105/2013**.

**ORIGEN: CUARTA SALA**

**RECLAMACIÓN 941/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 425/2011, promovido por Agustín Salvador Larios de la Cruz, en contra del Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, C. Aurelio del Toro Zapien, en su carácter de Subprocurador "C" y C. Christian Gabriel López García, Policía Investigador, ambos de la Dependencia antes citada, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** por que así sea en vía de regularización, se trata de una ampliación de demanda que es recurrible, aquí dice que porque no se da el supuesto, no por extemporánea, dentro de la regularización ¿abre el término de la ampliación o no?. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: si los agravios son sobre la ampliación. **(voto corregido para quedar a favor)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para **engrose** el expediente Pleno **941/2012**. Interviene el **Magistrado Horacio**

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

pero ¿en que sentido?. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: para analizar los agravios, se están doliendo de la regularización, de la ampliación de demanda. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: el recurso de reclamación se presenta en contra de la ampliación que oficiosamente acuerda la Sala, entonces sí se está en los supuestos de materia del recurso de reclamación, habría que analizar los agravios, de primer momento veo que son infundados, puesto que la Sala de manera oficiosa, puede ordenar la ampliación de la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: entonces el engrose sería para entrar al estudio del recurso y declarar infundados los agravios por lo que ve a la ampliación de la demanda. **(Sentido corregido para quedar aprobado por mayoría de votos)**

*Patricia Campos González*

**RECLAMACIÓN 88/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 380/2012, promovido por Sócrates Juárez Alemán, en contra de la Secretaría de Seguridad pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Patricia Campos González**, resultando:

*[Handwritten signature]*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANLIEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **88/2013**.

*[Handwritten signature]*



*Handwritten signature*

**Tribunal  
de lo Administrativo**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**:  
Magistrado Presidente quiero corregir mi voto del expediente 941/2012 número 16 de la lista, porque efectivamente es improcedente el recurso porque es nada más el señalamiento del derecho a ampliar y no la admisión de la ampliación ni el desechamiento de la ampliación por lo tanto no hay ningún supuesto para la procedencia del recurso. Entonces ya no sería engrose, ya sería por mayoría. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud con la modificación del voto propuesto por el Magistrado Horacio León el **Recurso de Reclamación 941/2013, queda aprobado por mayoría de votos.**

**RECLAMACIÓN 90/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 492/2012, promovido por José Sapien Peraza, en contra de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PÁTRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **90/2013**.

**RECLAMACIÓN 109/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:  
Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:radmvo@tajal.org



*Manuel Campos*

*3333*

*[Handwritten signature]*

**Tribunal de lo Administrativo**

Recurso derivado del Juicio Administrativo 153/2012, promovido por Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **109/2013**.

**RECLAMACIÓN 120/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 428/2012, promovido por Luís Alfredo Rodríguez Méndez, en contra de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Si me permite la Ponencia, en la foja último párrafo se dice: "...por lo anteriormente expuesto este Tribunal de alzada concluye que no asiste la razón al recurrente, ya que es evidente que no acreditó a través de su escrito de contestación de demanda el tener el carácter de Tesorero Municipal, ya sea por medio de la exhibición de su respectivo nombramiento o de documento idóneo donde se le delegue tal cargo.." no es un cargo por delegación, tendría que ser solamente hasta documento idóneo y punto. En uso de la voz el Magistrado Ponente **Alberto Barba Gómez**,



Tribunal de lo Administrativo

acepto la consideración del Magistrado Horacio León Hernández, y quedaría el texto hasta donde dice el documento idóneo.

- Con las correcciones efectuadas al proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto**, porque considero que el Acta del Pleno del Ayuntamiento de fecha 1 rimerio de octubre del año 2011 dos mil doce, es suficiente para acreditar el carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, ya que en ese documento se hace constar la ratificación por parte del Ayuntamiento ara ocupar el cargo de Tesorero Municipal, es en mi concepto un documento que tiene validez y mucho de mayor peso que un simple nombramiento.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **120/2013**.

**RECLAMACIÓN 121/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 493/2012, promovido por Regidor Rafael Lujano García, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

*Victor Manuel Leon Figueroa*

*Patricia Campos Gonzalez*

*Alberto Barba Gomez*

*Horacio Leon Hernandez*



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **121/2013**.

**RECLAMACIÓN 125/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 257/2012, promovido por Carlos Alfredo Cárdenas Calzada, en contra de Diversas Autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto. (voto corregido para quedar dividido)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto. (voto corregido para quedar dividido)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Con mi voto dividido, a favor del fondo en relación a la pericial, pero en contra de la fundamentación y motivación para llegar a esa conclusión respecto de la pericial y en contra de la admisión, de la documental de informes, porque constituye prueba confesional propiamente y se está preconstituyendo el documento, no está pidiendo la expedición de un documento, por eso mi voto divido.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, pero se invierte, primero quiero hacer las siguientes consideraciones muy puntuales a la Ponencia, hablando por supuesto en primera persona, en una parte del proyecto salvo que haya omitido en la lectura, se señala en qué consisten los actos reclamados y si en la Ponencia seguimos las**

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

omisiones o la falta de información que pueda venir de la propia Sala de origen, si no hacemos el ejercicio de todas las sentencias que dictamos de qué se requiere saber para poder votar, qué se requiere saber para impugnar, si fuere el caso de un proyecto de estos para una de las partes, acusaríamos una violación más grave de no establecer los puntos concretos, y les voy a decir porque, si la Sala admite señalar que se tienen como tales actos impugnados los señalados en el uno, dos, tres cuatro de la demanda, no se cuales son, y si ustedes en el proyecto nada más dicen o lo dan por hecho y no lo señalan, porqué? Por que estamos tratando aspectos sobre pruebas y las pruebas están vinculadas con los hechos de la demanda y los hechos de la demanda tienen que ver con los actos impugnados y si no lo decimos aquí como lo vamos a adivinar, bueno nos vamos al expediente, y para nosotros puede quedar satisfecho pero para las partes no, tampoco se dice en qué consiste el informe por eso tenemos que consultar, qué se pide en el informe, se debate y se resuelve sobre que sí es admisible si no sabemos de que se trata, con estas precisiones que hago, voy a votar de la siguiente manera, **mi voto es dividido, a favor de la admisión del informe** porque ya hemos discutido aquí, y hemos resuelto en una gran mayoría de casos sobre la procedencia y la admisibilidad de esta prueba que no riñe con lo establecido en artículo 48 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, en el caso que nos ha servido para esta discusión y para votar muchos proyectos a favor, son las demandas que se interponen por Soriana contra la SEMADES, y una gran mayoría ya inclusive los mismos aspectos o criterios de Sala Unitaria, han establecido una mayoría de que sí son admisibles cuando se están pidiendo datos objetivos relacionados con la propia actividad regulativa de una autoridad, entonces aquí no le veo absolutamente problema para coincidir en ese criterio, en ese punto a favor y **en contra** de que se requiera al Perito designado para que firme lo cual no tiene fundamento jurídico alguno porque el 37 no habla de eso, no habla de recabar la firma, en todo caso hay un precepto si no me equivoco es el 51 de la Ley de Justicia Administrativa que dice que se podrá designar perito hasta tres días antes de la audiencia, pero como el sistema probatorio no puede estar desagregarlo, es decir, se permite nombrar hasta tres días antes, sin embargo tu puedes designar, pero la prueba está sujeta a requisitos, ese es el tema, requisitos en el ofrecimiento, requisitos para su admisión, requisitos para su desahogo y ponderación para su valoración, entonces, no puedo decir que sí se puede requerir para la firma porque ya está designado, es decirle al perito oye estás de acuerdo o no cuando ya fuiste designado en ocasión posterior, entonces está fuera de lugar, además está bajo el criterio que se debe regular la prueba por principio de orden y de método al 353 del Código de Procedimientos Civiles, porque con la laxitud con la que la Ley de Justicia Administrativa establece la posibilidad de una prueba pericial en donde su integración se deja hasta tres días antes de la audiencia, es inconsecuente, por eso yo, atendiendo a eso estoy **en contra** de ese requerimiento que se hace en el proyecto, entonces mis votos son justo invertidos a lo que es a favor del Magistrado Laurentino y en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**





Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En esta votación en la parte parcial existe un voto de los divididos que se suma a los dos votos en contra. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Vamos pensado que yo hubiera votado como tu, entonces había sido como un voto a favor, entonces sería como quien dice dos a favor y dos en contra? Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: si porque los dos votos el de la Magistrada **Patricia Campos** y el del Magistrado **Víctor León** son en contra del proyecto. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: A ver, hay dos votos a favor en relación de la admisión del informe que es el del Ponente y el mío, y dos votos en contra, en cuanto a la pericial hay dos a favor. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Yo nada más por fundamentación y motivación porque yo considera que el 51 es el que rige, pero estoy de acuerdo en la admisión de la pericial. Es que por lógica queda el proyecto del Ponente. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**. No porque se tienen dos votos divididos y dos votos en contra, no puede prevalecer el proyecto, pero bajo esta consideración yo estimaría que el voto mayoritario concreto sería quienes votaron lisa y llanamente contra el proyecto y luego se tienen dos votos divididos. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Entonces los votos en contra se van a sumar a los votos en contra de los divididos, para que así sea en lo sucesivo, porque así no se hacía, siempre se separaban los divididos de los en contra? Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Los dos votos divididos, están a favor de la procedencia del recurso, de que no es aplicable el Código de Procedimientos Civiles, si no el artículo 51 para efectos de la prueba pericial. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: ahí hay dos votos el del Magistrado **Laurentino** y el del Ponente. Una pregunta, los votos en contra son por la improcedencia del recurso? Contesta el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**. No, porque la prueba pericial tiene su propia regulación en la Ley de Justicia Administrativa y de acuerdo al artículo 2 entonces no aplica la supletoriedad del Código de Procedimientos Civiles, que es la base del proyecto. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Entonces los votos no serían en contra, porque estarían a favor de la admisión de la prueba pericial pero no con el fundamento que da el proyecto. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Así es. Retomar el uso de la voz el Magistrado Presidente: Entonces aquí sería voto dividido, es a favor del fondo pero con diferente fundamento y si así es, entonces ya estaríamos bajo la tutela de considerar que los cuatro votos están divididos, y de los cuatro nada más hay que ordenar los que están a favor de al admisión ya nada más son tres, porque tres? Porque del voto dividido hay tres a favor de la admisión y dos con diferente razón jurídica, pero al final de cuenta a favor del fondo de la admisión, entonces eso ya no hace el voto en contra, si no nada más en contra de al fundamentación y motivación, tu también estás a favor de la admisión de la prueba pericial? Contesta el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Si. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces aquí sería el único voto disidente el del Magistrado **Horacio León** por lo que ve a la admisión de la prueba pericial, entonces el tema de la prueba pericial, sería admitirla por mayoría de votos y por lo tanto revocar el auto de la Sala de origen, y por lo que ve a la prueba documental a la que el Magistrado **Laurentino** vota a favor. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: No, yo vote en contra de la admisión. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Ustedes respecto de la documental están a favor

*Handwritten notes and signatures on the left margin:*  
 Patricia Campos  
 Alberto Barba Gómez  
 Víctor Manuel León Figueroa  
 Armando García Estrada  
 Laurentino López Villaseñor  
 Horacio León Hernández





*Patricia Campos*

Tribunal de lo Administrativo

o en contra de la admisión? Contestan la Magistrada **Patricia Campos** y el **Magistrado Víctor León**: En contra de la admisión. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces aquí sería el lado contrario, habría tres votos en contra de la admisión de la prueba documental y nada más quedarían dos votos a favor que serían el del Ponente y del Magistrado Horacio León, entonces ahí negaríamos la admisión de la prueba documental por mayoría de tres votos, esta parte **se turna para Engrose.**, y la otra situación es que también por lo que ve a la prueba pericial tu estas de acuerdo en que también el sustento jurídico o la fundamentación para la admisión sea la Ley de Justicia Administrativa? Contesta el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Estoy a favor de que sea la Ley de Justicia Administrativa. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces aquí también **se turnaría para Engrose** la admisión de la prueba pericial tomando como base de manera limitativa la Ley de Justicia Administrativa, **entonces para estas dos cosas se turna para Engrose.** y esto en relación con el proyecto del expediente Pleno **125/2013**.

*Handwritten notes and scribbles on the left margin.*

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**R.P. 21/2010 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: de Responsabilidad Patrimonial 21/2010, promovido por Ma. Concepción González Dávila y Gedeón Jonatan Hernández González, en contra del Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Con mi voto dividido, a favor** de la condena por los gastos médicos que están acreditados en autos, **en contra** por el lado del monto, en cuanto al daño moral, porque considero que no hay fundamentación ni motivación para llegar a la cantidad que se propone en el proyecto y también en contra por lo que se refiere a la condena a favor de María Concepción González Dávila.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

*Large handwritten signature and scribbles on the left margin.*



Tribunal  
de lo Administrativo  
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido en los mismos términos del Magistrado Laurentino López Villaseñor.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En los mismos términos del Magistrado Laurentino López Villaseñor**, nada mas quiero establecer un detalle que para mi es fundamental, este es uno de los valores esenciales que tiene la Teoría de la indemnización o del derecho a la indemnización, desde la declaración de Portier, uno de los tres mosqueteros del Código de Napoleón, una expresión que cuando menos fue la que a mí me generó una gran inquietud cuando empecé como abogado, es que siempre debe de insistir un principio de equidad, no menos no mas, como dice por ahí una canción, donde en la medida del daño causado, en la medida del agravio, de la ofensa, en la medida de la lesión, es en la medida en que debe resarcirse, en la que compensarse, pagarse, darse, recuperarse, restablecerse, yo me pregunto, alguien que toman del cuello ¿tiene derecho a que paguen quinientos mil pesos?, entonces si lo toman de otra parte del cuello, a lo mejor tiene derecho a que le paguen cinco millones, ¿porque? Porque es indudable que la afectación puede ser mayor por las consecuencias jurídicas que tiene, voy a poner un ejemplo, porque todo mundo se fue por el lado de otra situación, si hubiera apretado el ojo o el dedo meñique, si hubiera dado un apretón aquí donde están los riñones o el hígado, ¿a cuánto hubiera tenido derecho?, o según donde se pone la mano es la medida de la cantidad, si hubiera tomado el pie pues sería poquito, la rodilla un poco más, el fémur un poquito más, la cadera un poquito más, los riñones un poco más, el corazón un poquito más, y como fue la parte más alta del cuerpo, pues son quinientos mil pesos, no, no existe ninguna posibilidad de indemnizar a nadie por concepto de daño moral y mucho menos por daño material, porque no se tienen daños y no existen perjuicios, porque incluso voy a decir algo que comentaba aquí sobre la mesa, cabe la posibilidad conforme al artículo 1390 del Código Civil que es el que determina parte de la cuantía para la indemnización en daño moral y en responsabilidad civil y la que corresponde a hechos ilícitos, que cuando puede restablecerse la situación al hecho que sucedió, yo me pregunto aquí, si la toma del cuello, ok me ofendió porque me tomó del cuello, restablecer no sería otra vez llevarlo a la misma hora, en el mismo tumulto de gentes, frente a todo mundo que entró y sale para bajar o subir a los vagones del tren ligero, que digan perdón, como dice una canción, ¿perdón porque?, y aquí si se tiene un porque, perdón porque si, no debí de haberte hecho esto, discúlpame, eso es restablecer las cosas al estado en que se encontraban, si lo hubiera dejado parapléjico, inválido o con la mitad del hemisferio inservible porque su sicomotricidad ya no iba a ser utilizable, yo estaría de acuerdo que aplica una indemnización que no hubiera sido de quinientos mil eh!, por eso a mi se me hace aquí las disparidades en las cuantías, en asuntos donde ha habido verdaderamente gente que queda totalmente lesionada, salimos con indemnización de un millón, dos millones, cuando la indemnización no existe límite en los Pactos y Convenios Internacionales, en lo que regula el Código Civil de Jalisco, que se sometió a lo que tiene que ver con la normatividad en la Ley que habla sobre carreteras y puentes federales, etc., etc., etc., no existe ningún límite en la indemnización, por si algún día sufre en un accidente en carretera, no existe límite en la indemnización de daño moral, en el Código Civil para el Distrito Federal como el de Jalisco, el pecado mas grande que cometieron nuestros

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

*Armando Estrada*

legisladores, y obviamente como no era un tema de Notaria por eso no lo dejaron abierto, si hubiera sido en beneficio de Notarios hubiera quedado libre, 1393 fracción IV, la situación pecuniaria o el nivel de vida del responsable, ese es otro aspecto fundamental para los efectos de la indemnización, luego algo importantísimo, ¿cuál es el grado de responsabilidad de este sujeto de haber tomado del cuello?, ¿qué es?, delito doloso, culposo, atenuantes, excluyentes, es una conducta, la teoría del riesgo también lleva implícito también el aspecto del análisis penal, ahora, ¿cuáles fueron los derechos lesionados para que el tenga derecho a una indemnización en esa magnitud?, yo vuelvo a insistir, donde verdaderamente las personas han quedado con un daño, recuerdo una persona de un accidente donde aquí se negó la indemnización, que perdió la mitad de la dentadura del frente, lo único que pagaron fue las consultas con el dentista, y ese si fue un daño y dejó secuelas, ese si lo marcó de por vida, porque si pensaba ser artista, ahora puede ser artista pero para películas de terror, por eso mi voto en contra.

*Víctor Manuel León Figueroa*

En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: bueno, debo puntualizar en esta Reclamación Patrimonial ya había sido resuelta por este Pleno, el amparo que se concede es únicamente para no tomar en cuenta el tope que marca la ley, lo demás ya está dicho, no podemos hacer nada, ahora, hablando del tema, no se trata de simples apretones, estamos hablando de un apretón al cuello que deja hematomas a un menor de edad, por parte de un policía de un encargado de la seguridad del Tren Eléctrico, no es menor la cosa, pero independientemente, insisto, este tema ya fue tratado en el Pleno, ya fue votado y el amparo que se concede es únicamente para que no se tome en cuenta ese tope que marca la ley. En uso de la voz el

*Armando Estrada*

**Magistrado Armando García Estrada**: yo respondería nada más con una situación, la medida del daño es la medida de la indemnización, siempre, un hematoma ¿cuánto puede costar?, ese nivel de un hematoma contra la vida, contra la pérdida de dentadura, de un ojo, de una extremidad, ¿que equilibrio puede tener?, **por eso yo en ese sentido voto en contra**, sólo a pagarle los daños siempre y cuando estén demostrados, porque aquí es muy dado a que la gente sin documento pida y dárselo, si está demostrado con documento que tenga la jerarquía de valor probatorio pleno, al pago del médico, en medicamento, de tratamiento, exclusivamente, insisto si existen documentos nada mas.

*Hugo Herrera Barba*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud al existir empate en el tema de la indemnización por daño moral, con tres votos a favor y tres en contra, esta presidencia ejerce el **voto de calidad** y **se turna para engrose** el expediente Pleno **21/2010 C.E.A.**

**R.P. 7/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** de Responsabilidad Patrimonial promovido por Miguel Ángel de Miguel Borboa, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua



**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo quiero hacer algunos comentarios, si al final concluye el proyecto en el no acreditamiento de los elementos de la acción, creo que ambas cosas, señalar que si se acreditaron y condenar o señalar que no se acreditaron y absolver, implica una argumentación para llevar a ese resultado y yo veo aquí que en la parte considerativa, en el número IV, se hace una valoración anticipada de las pruebas sin decirnos absolutamente cuales son, dicen las número 1 y 2 y la 1 al 3 y yo así no puedo entender ni se cuales son ni porque se les asigna tal o cual valor, luego, ya llegando a la parte medular, mas bien, a foja diez párrafo cinco, se dice que se concluye de esta manera por las consideraciones siguientes, luego se hacen unas consideraciones, dice, el primer enunciado realmente no se si es doctrina, algo muy especial que no lo puedo como enlazar al tema de fondo que es no condenar, dice, los documentos como medio de prueba surgen como una forma aparentemente segura de representación permanente de los hechos que en ellos quisieran connotar, con el objeto de surgir certeza y seguridad sobre su existencia y así excluir en lo posible la incertidumbre que multiplicaba los conflictos, el malestar general y la estabilidad social. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: lo que pasa es que esta persona, cae en la alcantarilla, le pagan una parte pero no queda conforme, además está diciendo que necesita atención psicológica, porque caí en una alcantarilla, se me hace mucho llevar esto al extremo. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: una consideración que bien vale la pena nada mas señalar, en los antecedentes que tenemos respecto de este tipo de asuntos, lo digo con plena certeza, en algunos casos con presupuestos de reparación, se ha llegado a condena. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: hubo algún asunto donde me acuerdo que tan antiguo el vehículo que no había ni siquiera de consultar el famoso libro azul, pero ahí era evidente que se había caído un árbol y había aplastado el vehículo, eso es distinto, aquí esta persona, se le paga una cantidad y alega pues, que no está conforme con esta situación y además alega un tema de daño psicológico, en donde yo no veo ni la posibilidad que una persona, aunque lo relata detalladamente, que sintió que se le venía un coche para atrás y que la gente se paró intempestivamente atrás y que esto le generó una impresión de tal forma que siente afectado su desarrollo, digo, en lo personal yo planteo el proyecto en esta manera porque ni con esas documentales ni con esos argumentos, me generan la convicción de que hay una afectación, fuera del daño propiamente del vehículo, una afectación como la que pretende, por eso se hace la argumentación en ese sentido, léanlo y yo creo que llegan a la conclusión que llegué yo. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: ya independientemente del resultado y que podamos coincidir, yo iba un poquito hacia atrás, a la forma en que se empezó a narrar y a estructurar el porque no, yo creo que esa parte de la foja diez al final, once, la licenciada Bertha propuso unos párrafos así muy doctrinales, muy especiales, es nada mas una observación, por ejemplo, eso de la incertidumbre que multiplicaba los conflictos, el bienestar general y la estabilidad social, no se. En uso de la voz el **Magistrado**

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



Tribunal  
de lo Administrativo

*Patricia Campos*

*Jesus Garcia*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Laurentino López Villaseñor:** ok, hay que aterrizarlos un poquito mas, es que vean la redacción de cómo ocurre el accidente y está genial. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** ¿Por qué mejor no ponemos eso en el proyecto?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** es una apreciación que tiene la parte actora, redactar así, con todo respeto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** yo parto de un principio fundamental del Derecho procesal, las partes en el juicio, lo he dicho muchas veces, lo vuelvo a reiterar, pueden decir en una demanda de Responsabilidad Patrimonial, que conforme al artículo 150 de la Ley del Medio Ambiente, desde el día que caí en esa alcantarilla siento que me estoy muriendo, o que conforme el artículo 42 del enjuiciamiento penal federal siento que tiene derecho a una indemnización, puede decir que conforme a la Ley General de Salud que en su artículo 420 dice que la protección a que nadie me ofenda en mi integridad física, puede pedir eso y no pasa nada, lo que no puedo entender es que la jurisdicción que es objetiva, fría, concreta para dar una respuesta de si o no, juguemos nosotros con esas expresiones, el puede venir a decir lo que sea, es que mi corazón late mas por Luis Miguel y ahora ya no me gusta Galilea Montijo, puede decir eso, ¿cómo voy a contestar yo?, en los derechos que viene a contestar, Luis Miguel efectivamente estuvo enfermo, Galilea Montijo se operó, entonces como usted dice tiene razón, por favor, se suben a ese debate y ese juego de palabras, totalmente ambiguas, dogmáticas, infructuosas que carentes hasta de sentido común, ¿cómo es posible que la resolución diga es que yo tengo que ponerme en su debate?, no, la jurisdicción es clara, tienes derecho, ¿Qué pruebas tienes?, ¿qué aportaste?, ¿cuál prueba pericial?, ¿cuál prueba científica?, ¿qué documentos?, ¿cómo los tienes corroborados? Ya en base a eso resolver, pero no entrar al mismo juego de palabras de ellos, de que, "ay si el atlas fuera campeón se acaba el mundo", por favor, tenemos que ser mas concreto, el Derecho es frío, el que pide, imagínense, un Juez en materia familiar, aquí tenemos un gran experto en el tema, ¿Por qué no te dieron alimentos?, yo creo que tienes derecho, imagínense, es un tema de derecho. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** aquí ofreció unas testimoniales, ¿no se desahogaron en el juicio?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** creo que perdió el derecho al desahogo, eran tres testimoniales, y la pericial. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** dice, para demostrar cuales son los efectos que producen sobre el cuerpo humano por un accidente de tránsito o tráfico, a la velocidad promedio de 40 km por hora, con un peso aproximado de 880 kg mas el peso promedio de altura de un ser humano masculino, al caer dicho vehículo a su paso en un hoyo conformado por la circunferencia donde debía de estar una tapadera de alcantarilla de ducto. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González:** si, puede causar un daño pero moralmente, una afectación, ¿cómo la vincula?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** si, además vamos, yo no creo que sean de aquellas que puedan afectar gravemente. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** aquí en la reclamación ante el SIAPA, dice que si ofreció testimoniales. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González:** si pero esas eran para demostrar los daños materiales y la pericial era para los daños psicológicos. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** la totalidad de las pruebas se admiten, aquí están, pero no hay pronunciamiento sobre la pericial ni la inspección, ah no es cierto, nada mas documentales, está bien.

Jesus Garcia No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

*Hugo Herrera Barba*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido a favor de la parte que concluye en el no acreditamiento de los elementos de la acción y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos en cuanto al fondo y también por lo que ve a la fundamentación y motivación, esto en relación al expediente Pleno **007/2012**.

*Armando García Estrada*

**R.P. 397/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 33/2010, promovido por Juan Ramón Álvarez Oviedo, en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

*Laurentino López Villaseñor*

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

- 6 -

**Asuntos Varios**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día aprobado hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar.

*Magistrado Presidente*





*Patricia Campos González*

**6.1** En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Nada más para informar que <sup>3</sup>estuvimos en la Reunión de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Republica Mexicana el día 15 quince de Marzo en el que fue inaugurado por el Señor Jefe del Departamento del Distrito Federal, fueron también Ponentes, la Señora Dulce María Suari Riancho, la Senadora Alma Lilia Dorantes, también estuvo la Ministra Margarita Luna Ramos, estuvieron presentes una cantidad de Magistrados muy nutrida de toda la Republica que nos invitan el día 26 de abril Congreso Nacional en el Valle de Bravo en el Estado de México y también el Magistrado Sergio Flores que va a tener ese mismo día otra reunión en Morelia por parte del Tribunal Contencioso Administrativo de Michoacán, todo estuvo bien, estuvieron las Ponentes en los temas sociológicos y filosóficos y jurídicos, porque tienen experiencia en esas ramas y sirvió para todos los que estuvimos presentes algunos establecer puntos de vista en relación a las cuestiones que se trataron y hacer el intercambio cultural con los Señores Magistrados en relación a los diversos asuntos que se dirimen en este Tribunal, están muy interesados en las diversas resoluciones que se han dictado, yo me quede sorprendida cuando me pidieron una sentencia que nosotros hemos estado o más bien un acuerdo en desaplicación de una norma, y me sorprendió mucho que estuvieran enterados en Tabasco de este tipo de resoluciones, ero ya ven que los abogados circulan por muchas parte las resoluciones y les hacen saber esas resoluciones que estamos emitiendo, y bien me pareció muy acertada la organización de la Magistrada Presidente del Tribunal del Distrito Federal, que bueno como siempre se lucieron y por este conducto quiero dar un agradecimiento y felicitación por este evento y agradecer al Magistrado Alberto Barba para que me hayan atendido los asuntos urgentes de la Sala para este Jueves y viernes que estuve fuera de la Ciudad, muchas gracias. Interviene el **Magistrado Presidente**: Muchas gracias Señorita Magistrada, por este informe puntual y claro de las circunstancias que están prevaleciendo en el tema contencioso administrativo que es como predomina el concepto a nivel Nacional, y sobre todo que yo ratificaría que siempre esos eventos acortan y dejan gratas experiencias para los usuarios de la Justicia Administrativa.

**6.2** En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández** Yo en los mismos términos para agradecer al Magistrado Laurentino López Villaseñor por la atención de los asuntos urgentes de la Primera Sala y también gratamente haber compartido ese evento con la Magistrada Patricia Campos González.

**6.3** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Existe el vencimiento de tres nombramientos y que quiero proponerlos por tres meses más, con efectos a partir del día 16 dieciséis de Marzo al 15 quince de Junio del Presente año, a las siguiente personas:

- Lic. Juan Miguel Villalobos Robles como abogado adscrito a la Secretaría General de Acuerdos.

Jesús García No. 2427 44657 Guadalupe Jal. Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

Lic. María Elena Chavero Tafolla, como Auxiliar Administrativo, con adscripción de la Secretaría General de Acuerdos.

- Lic. Yesenia Guddalupe Conchas López como Auxiliar Técnico "A" adscrita a la Secretaría General de Acuerdos.
- Sometidas a votación las propuestas de nombramientos, fueron aprobadas por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, ello conforme al artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por la temporalidad y adscripción señaladas. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.4** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Quiero comentar otra cuestión, la encargada del Archivo General tengo entendido que es abogada, asignarla a un área jurídica y que suba Osvaldo Ulises Maldonado a ocupar ese lugar, así si vienen o no viene no tenemos grandes problemas porque no vino, y por lo que ve a la abogada encargada del Archivo, no se si alguna Sala en lo particular desea que se incorpore al apoyo jurisdiccional también está abierta la propuesta.

- Sometidas a votación las propuesta del Magistrado Presidente, quedó aprobada por unanimidad de votos, para que el C. Osvaldo Ulises Maldonado atienda el Archivo General de este Tribunal, con efectos a partir del día 16 dieciséis de Marzo del presente año. Quedando pendiente determinar a qué área jurisdiccional del Tribunal se enviará a la Encargada del Archivo General. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.5** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: A virtud de la renuncia del Licenciado Clemente Alberto Ramírez Ruelas, quien fungía como Actuario adscrito a la Cuarta Sala que presido, quiero proponer al Licenciado Rubén Bravo Ortega, por el termino de dos meses con efectos a partir del día 16 dieciséis de Marzo al 15 quince de Mayo del presente año.

- Sometida a votación la propuesta de nombramiento, fue aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, ello conforme al artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por el término de dos meses con efectos a partir del día 16 dieciséis de Marzo al 15 quince de mayo del presente año, con adscripción a la Cuarta Sala Unitaria I. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.5** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Existe también la plaza vacante que por jubilación deja el Señor Alfonso de Alba Padilla, por lo cual quiero proponer al C. Héctor Rodríguez Sahagún, por el término de dos meses con efectos a partir del día 16 dieciséis de Marzo al 15 quince

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@tcejal.org





Tribunal de lo Administrativo

de Mayo del presente año. Por lo tanto y tomando en consideración que el C. Alfonso de Alba Padilla estaba adscrito a la Dirección de Administración presupuestalmente se reubique esa Plaza a la Secretaría General de Acuerdos, ya que las funciones que se asignarán serán en la Oficialía de Partes de este Tribunal, en el entendido de que si alguna Sala Unitaria requiere de su apoyo, deberá brindarlo.

- Sometida a votación la propuesta de nombramiento, fue aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, ello conforme al artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por el término de dos meses con efectos a partir del día 16 dieciséis de Marzo al 15 quince de mayo del presente año, con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

- 7 -

**Informe de la Presidencia**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el apartado de asuntos varios por parte de los Señores Magistrados, solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, es el punto número **7 siete relativo al Informe de Presidencia, con su anuencia doy cuenta de los siguientes asuntos;**

**7.1** El Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Licenciado Martín Raúl Prado Piña parte actora dentro del Juicio Administrativo 108/2009, del índice de la Segunda Sala Unitaria, mediante el cual interpone excitativa de Justicia, señalando que con fecha 27 de noviembre del año 2012 dos mil doce, dentro del mencionado expediente se citó para sentencia, y hasta la fecha no se ha pronunciado la sentencia respectiva. Al respecto quiero señalar que la sentencia motivo de la excitativa fue dictada y boletinada con fecha 14 catorce de marzo del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite la excitativa interpuesta**, por no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, y la sentencia correspondiente al Juicio Administrativo 108/2009 fue pronunciada y boletinada el día 14 catorce de Marzo del año en curso.



Tribunal  
de lo Administrativo

El Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Clemente Alberto Ramírez Ruelas, mediante el cual presente su renuncia a su plaza de Actuario con adscripción a la Cuarta Sala Unitaria, con carácter irrevocable por así convenir a sus intereses.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aceptaron la renuncia presentada por el C. Clemente Alberto Ramírez Ruelas. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

- 8 -

**Conclusión y citación para la Vigésima Primera Sesión Ordinaria**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos del día 19 diecinueve de marzo del año 2013 dos mil trece**, se dio por concluida la Vigésima Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria a celebrarse el día 21 veintiuno de Marzo las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----